



CONTRATO LG-No. 0059/2021 "UNIFORMES PARA PERSONAL FEMENINO PARA EL AÑO 2022"

CONTRATO N° 17/2021

NOSOTROS: JUAN CARLOS REYES ROSA, de cuarenta y un años de edad, Comerciante, del domicilio de San Vicente, departamento de San Vicente, con Documento Único de Identidad número [REDACTED]

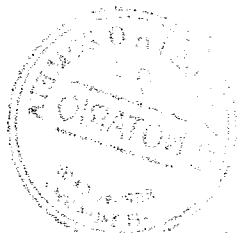
[REDACTED] el cual vence el veinticuatro de abril de dos mil veintiséis y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] actuando en nombre y representación del Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo (INSAFOCOOP), Institución Autónoma de Derecho Público, creada mediante Decreto Legislativo número quinientos sesenta, publicado en el Diario Oficial número doscientos veintinueve, Tomo doscientos veinticinco, de fecha nueve de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, que de conformidad al artículo veinte letra b) de la referida Ley, el Presidente del Consejo de Administración tiene la representación administrativa, judicial y extrajudicial del Instituto, tal calidad se comprueba con: a) Certificación del Acuerdo Ejecutivo número ciento setenta y cuatro, extendida por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República, en la que consta que el Señor Presidente de la República, Nayib Armando Bukele Ortez, en el uso de sus atribuciones y de conformidad a lo establecido en los artículos siete, inciso primero letra a) e inciso segundo; ocho y diez de la Ley de Creación del Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo, acordó nombrarme como Presidente del Consejo de Administración del Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo, para el período de tres años, a partir del diez de julio de dos mil diecinueve; y b) Certificación del Acta de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República, extendida por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República, el día diez de julio de dos mil diecinueve, en la que consta que en acto solemne celebrado en Casa Presidencial, en esta ciudad, a las dieciséis horas del día diez de julio de dos mil diecinueve, rendí la protesta Constitucional de ley; y que en lo sucesivo me denominaré "EL CONTRATANTE O INSAFOCOOP", y por otra parte, HERMELINDA DEL CARMEN VALDIVIESO OCHOA, de sesenta y un años de edad, Ejecutiva de Ventas, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, portadora de mi Documento Único de Identidad Número: [REDACTED]

[REDACTED] con fecha de vencimiento el veinte de noviembre del año dos mil veintiséis, y con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED]

[REDACTED] actuando en mi calidad de Administrador Único Propietario de la Sociedad "LM DISEÑOS DIVERSOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", que se abrevia "LM DISEÑOS DIVERSOS S.A DE C.V." del domicilio de San Salvador, con Numero de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] calidad que compruebo por medio de: a) Certificación de Escritura de Constitución de la



Sociedad "LM DISEÑOS DIVERSOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", que se abrevia "LM DISEÑOS DIVERSOS S.A DE C.V.", otorgada en la ciudad de San Salvador, a las diez horas con treinta minutos, del día veintiocho de julio del año dos mil once, ante los Oficios Notariales del Licenciado Oscar Nelson Fuentes Ramírez, inscrita en el Registro de Comercio bajo el número SESENTA Y CUATRO del Libro DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTIUNO, del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, del folio cuatrocientos noventa y cuatro al folio quinientos tres. b) Certificación de Credencial extendida por la secretaria de la Junta General Ordinaria de Accionistas de dicha sociedad, el día veinte de junio del año dos mil diecisiete, e inscrita en el Registro de Sociedades del Registro de Comercio al número OCHENTA Y OCHO del Libro TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO, del folio trescientos cuarenta y uno al folio trescientos cuarenta y dos, el día veinticuatro de agosto del año dos mil diecisiete, de la que consta que se eligió como Administrador Único propietario a la señora HERMELINDA DEL CARMEN VALDIVIESO OCHOA, para un periodo de cinco años, contados a partir de la fecha de inscripción, con lo cual compruebo que estoy plenamente facultado para otorgar actos como el presente; y que en el transcurso de este Instrumento me denominaré EL CONTRATISTA, y en las calidades antes expresadas MANIFESTAMOS: Que hemos acordado otorgar el presente contrato proveniente del proceso de Libre Gestión número LG-No. 0059/2021 denominado "UNIFORMES PARA PERSONAL FEMENINO PARA EL AÑO 2022" de conformidad a lo que establecen los Términos de Referencia, Especificaciones Técnicas del Proceso de Libre Gestión y la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento RELACAP y las cláusulas siguientes: I. OBJETO DEL CONTRATO: La contratista se compromete a suministrar el siguiente servicio, Suministro de uniformes para personal femenino: de Campo, Administrativo y para el área de Servicios Generales, para Oficina de San Salvador y Oficinas Regionales: de Santa Ana, San Vicente y San Miguel, para el año 2022, según las necesidades de cada lugar con todo los materiales que conlleve su manufactura, proporcionando la tela y la confección de los mismos, siendo el detalle de las prendas solicitadas en el cuadro siguiente:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PERSONAL	PIEZAS	COLORES	CÓDIGO	TOTAL DE PIEZAS	P.U.	PRECIO TOTAL	TOTAL
1	BLUSAS- personal admón. Y campo Únicamente Diseño 2	46	1	Crema	11113709001003	46	\$ 15.25	\$ 701.50	
		46	1	Sandía	11113709001341	46	\$ 15.25	\$ 701.50	
		46	1	Rosa Vieja	11113709001349	46	\$ 15.25	\$ 701.50	
		46	1	lila suave	11113709001429	46	\$ 15.25	\$ 701.50	\$ 2,806.00
2	BLUSAS- personal Servicios Generales (Diseño 3) modificaciones: manga normal un solo cuello	3	1	Crema	11113709001003	3	\$ 15.25	\$ 45.75	
		3	1	Sandía	11113709001341	3	\$ 15.25	\$ 45.75	
		3	1	Rosa Vieja	11113709001349	3	\$ 15.25	\$ 45.75	
		3	1	lila suave	11113709001429	3	\$ 15.25	\$ 45.75	\$ 183.00



3	CHAQUETAS M/LARGA, personal admón. Y Campo (Diseño 4)	46	1	negro	11083645001999	46	\$ 25.90	\$ 1,191.40	
		46	1	Azul negro	11083645001239	46	\$ 25.90	\$ 1,191.40	
		46	1	gris	11083645001769	46	\$ 25.90	\$ 1,191.40	
		46	1	olivo oscuro	11083645001628	46	\$ 25.90	\$ 1,191.40	\$ 4,765.60
4	PANTALONES- personal Admón., Campo y Servicios Generales (Diseño 5).	49	1	negro	11083645001999	49	\$ 25.25	\$ 1,237.25	
		49	1	Azul negro	11083645001239	49	\$ 25.25	\$ 1,237.25	
		49	1	gris	11083645001769	49	\$ 25.25	\$ 1,237.25	
		49	1	olivo oscuro	11083645001628	49	\$ 25.25	\$ 1,237.25	\$ 4,949.00
DOCE MIL SETECIENTOS TRES 60/100 de los Estados Unidos de América							TOTAL	\$12,703.60	\$ 12,703.60

Los suministros antes detallados serán brindados durante el plazo y en la forma establecida en el presente contrato; además INSAFOCOOP podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos material técnico, financiero, legal y contable, que razonablemente considere necesarias a efectos de salvaguardar los intereses que persigue. II. DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: a) Documentos de Solicitud para Suministros LIBRE GESTION; b) Términos de Referencia y Especificaciones Técnicas de Libre Gestión. c) La Oferta, d) Garantías de Cumplimientos del Contrato; e) Resoluciones Modificativas, f) Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por la Institución Contratante, g) Cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual, y h) Otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre si y se interpretaran en forma conjunta. En caso de discrepancia entre algunos de los documentos y este contrato, prevalecerá este último. III. FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO. Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a fuente de recurso GOES, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria a "UNIFORMES PARA PERSONAL FEMENINO PARA EL AÑO 2022". El contratante se compromete a cancelar al contratista, la cantidad de DOCE MIL SETECIENTOS TRES DÓLARES CON SESENTA CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$12,703.60), Con IVA incluido; tal y como se ha detallado en la Cláusula I), el pago se efectuara cuando el INSAFOCOOP haya recibido las prendas a su completa satisfacción (entregando únicamente Garantía de Cumplimiento de Contrato). El contratista enviara factura de Consumidor final, emitida conforme a lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos del Código Tributario en su inciso segundo al establecer los requisitos que se deben cumplir para que proceda la retención del uno por ciento (1%) de IVA, y además si es persona natural al mismo tiempo el descuento del diez por ciento (10%) de Impuesto sobre la Renta por la prestación de los Servicios; la factura de consumidor final deberá ser presentada posterior a



la firma del contrato. IV. PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO. El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente instrumento será de nueve (9) MESES a partir de la suscripción del mismo. La entrega del suministro será de una forma total, la cual será de la siguiente forma: a) Toma de Medidas: Cinco (5) días hábiles, después de haber firmado el contrato; los que serán contados a partir del día siguiente de la firma del contrato. Teniendo la contratista veinte (20) días hábiles para la toma de medidas de Oficina Central (San Salvador) y Regionales: Santa Ana, San Vicente y San Miguel. b) Muestra: La Contratista deberá presentar muestras de las prendas a confeccionar (una por renglón), dentro de un periodo de quince días hábiles, posterior al último día que se finalizó la toma de medidas (Deberá ser comprobado, con nota elaborada por la contratista, adjuntando los listados con todas las firmas originales del personal y el visto bueno de aceptación por parte del Departamento de Recursos Humanos ; los EVALUADORES respectivos observaran el diseño de las confecciones previo a la elaboración del total de prendas, para poder efectuar las correcciones al respecto antes de que la empresa comience a confeccionarlas, quedando esto debidamente documentado. c) Entrega de Uniformes: El Plazo de entrega de los uniformes confeccionados es de cuarenta y cinco (45) días hábiles, los que contarán a partir del siguiente día hábil en que finalice la toma de medidas (cuando aplique) y/o se entregue el anticipo (cuando aplique), enviando la empresa una nota donde especifique que ha terminado la toma de medidas a el personal del INSAFOCOOP, y constancia de entrega del anticipo. Quedando todo debidamente documentado. d) Reclamos: Los reclamos por prendas confeccionadas se harán por medio del DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS, a la contratista, en los primeros diez (10) días hábiles, contados a partir del siguiente día en que se realizará la entrega de uniformes. Debidamente documentado. e) Devolución: La Contratista deberá devolver las prendas entregadas con reclamos para su corrección en un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados a partir del siguiente día en que fueron devueltos. Las prendas corregidas se entregaran al Departamento de Recursos Humanos, en su totalidad y no parciales. La entrega quedara debidamente documentada. El lugar de entrega del suministro adjudicado objeto del contrato será en la Oficina Central del INSAFOCOOP, ubicada en Boulevard del Hipódromo, Casa número cuatrocientos cuarenta y dos, Frente al Restaurante El Zócalo, Colonia San Benito, San Salvador. Para la toma de medidas de uniformes para el personal femenino del INSAFOCOOP, la contratista se compromete a desplazarse y realizarlas en las Oficinas de INSAFOCOOP, según su debido departamento en las siguientes direcciones:

OFICINA	DIRECCIÓN	DEPARTAMENTO
CENTRAL	Boulevard del Hipódromo, Casa N°442, Frente a Restaurante el Zócalo, Colonia San Benito. San Salvador. TEL.2222-4122. TEL.2222-3526	SAN SALVADOR
REGIONAL DE OCCIDENTE SANTA ANA	8ª. Av. Sur entre 9ª. Y 11ª. Calle Pte. N° 23, Barrio San Sebastián. TEL. 2447-3166	SANTA ANA

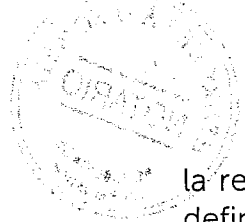


REGIONAL PARACENTRAL DE SAN VICENTE	6ta. Calle Poniente N° 57, Barrio San Juan de Dios, frente al INSAVI TEL. 2393-8227;	SAN VICENTE
REGIONAL DE ORIENTE SAN MIGUEL	Residencial Orania, Polígono 2. Pasaje 1, Casa N° 1, 13ª Calle Oriente y Avenida Menagen Beguin, San Miguel. TEL. 2661-3340	SAN MIGUEL

V. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** Para garantizar el fiel cumplimiento de sus obligaciones contractuales, EL CONTRATISTA deberá rendir a satisfacción del INSTITUTO SALVADOREÑO DE FOMENTO COOPERATIVO (INSAFOCOOP), dentro del plazo máximo de quince (15) días hábiles, posterior a la firma del contrato una GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, a favor del GOBIERNO DE EL SALVADOR – INSTITUTO SALVADOREÑO DE FOMENTO COOPERATIVO de conformidad al artículo 35 de la LACAP, por un monto del quince por ciento (15%) DEL VALOR DEL CONTRATO; la cual tendrá una vigencia de NUEVE (9) MESES, contados a partir de la suscripción del contrato, y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de INSAFOCOOP. Si no se presentare tal garantía en el plazo establecido, se tendrá por caducado el presente contrato y se entenderá que el contratista ha desistido de su oferta, haciéndose efectiva la garantía de mantenimiento de oferta, sin detrimento de la acción que le compete a la Institución contratante para reclamar los daños y perjuicios resultantes. En caso del incumplimiento del contrato, el INSAFOCOOP hará efectiva dicha garantía, de acuerdo a los siguientes casos: 1) Por incumplimiento del plazo contractual, injustificado, 2) Cuando el contratista no cumpla con lo establecido en los presentes Términos de Referencia de LIBRE GESTION, 3) Cuando el contratista no cumpla con las penalizaciones establecidas en el contrato por incumplimiento del suministro ofrecido, 4) En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte del contratista. Si se ampliare el plazo contractual, se prorrogare el mismo o se incrementare el monto contratado, el contratista estará en la obligación de ampliar esta garantía, ya sea en su plazo o en su monto, de acuerdo con la resolución modificativa que se emita por parte del INSAFOCOOP.

VI. **ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.** El control y seguimiento del contrato será responsabilidad de la Administradora del Contrato, siendo la Licenciada Xiomara Leticia García Minero, Jefe del Departamento de Recursos Humanos, teniendo como atribuciones las establecidas en los Artículos ochenta y dos Bis de la LACAP; ciento veintidós de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP, quien velará porque el contrato se realice de conformidad a los artículos antes mencionados, teniendo a su cargo el control, la recepción del servicio, monitoreo y seguimiento de la ejecución del contrato. Será la responsable porque el servicio cumpla con todas las especificaciones técnicas y cláusulas del contrato, en caso de no recibir el suministro de acuerdo al contrato se hará constar y se informara a las Instancias correspondientes, lo que servirá de base al INSAFOCOOP, para determinar las sanciones y los descuentos que podrá aplicar al contratista.

VII. **ACTA DE RECEPCIÓN.** Corresponderá a la Administradora de contrato en coordinación con la contratista



la recepción del servicio, para la elaboración y firma de las actas de recepción, definitivas, parciales o provisionales, según corresponda, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. VIII. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: La Contratista se Obliga a cumplir las Especificaciones Técnicas mínimas requeridas del suministro según el siguiente cuadro:

DESCRIPCIÓN	DETALLE
ITEM 1- 2 BLUSAS para cada persona del área administrativo y campo Únicamente. Con la tela y colores respectivos solicitados. (Diseño 2).	1- Cuello redondo 2- Cenafa de una pulgada al frente 3- Mangas media serpentina 4- Con 2 pinzas delanteras y traseras 5- Apertura y Botón estilo hongo del mismo color de la tela en la parte trasera superior; y además botón de repuesto incluido.
ITEM 1- 2 BLUSAS para cada persona del área administrativo y campo Únicamente. Con la tela y colores respectivos solicitados. (Diseño 2).	1- Cuello redondo 2- Cenafa de una pulgada al frente 3- Mangas media serpentina 4- Con 2 pinzas delanteras y traseras 5- Apertura y botón estilo hongo del mismo color de la tela en la parte trasera superior; y además botón de repuesto incluido.
ITEM 2- BLUSAS personal de Servicios Generales. Modificaciones: manga normal un solo cuello. (Diseño 3).	1- Cuello camisero 2- Con 7 botones al frente 3- Manga corta normal, 4- Con 2 pinzas delanteras y 2 traseras 5- Botón de repuesto
ITEM 3- CHAQUETA M LARGA personal Administrativo y de Campo. (Diseño 4)	1- Cuello japonés de un solo alto, y hombreras 2- Con 1 botón al frente y 1 repuesto 3- Paletón abierto en la parte trasera de la chaqueta 4- Con forro delantero 5- Bolsas en forma de chapetas 6- Mangas sin botón al final
ITEM 4- PANTALONES personal administrativo, campo y Servicios Generales. (Diseño 5).	1- Porta cincho con hechura de pretina pasada 2- Bolsa simuladas traseras 3- Bolsas monedero escondida parte delantera 4- Estilo recto con zipper al frente 5- Con 3 botones y botón de repuesto

Obligándose además a cumplir con los plazos establecidos en el siguiente cuadro:

DESCRIPCIÓN	PLAZOS
1- Toma de Medidas	5 días hábiles después de haber firmado el contrato, los que serán contados a partir del día siguiente de la firma del contrato. Teniendo dicha empresa <u>20 días hábiles</u> para la toma de medidas de Oficina Central (San Salvador) y Regionales: Santa Ana, San Vicente y San Miguel.
2- Muestra	La Empresa que resultare adjudicada deberá presentar muestras de las prendas a confeccionar (1 por renglón), dentro de un periodo de <u>15 días hábiles</u> , posterior al último día que se



	finalizó la toma de medidas (Deberá ser comprobado, con nota elaborada por la empresa adjudicada, adjuntando los listados con todas las firmas originales del personal y el visto bueno de aceptación por parte del Depto. De Recursos Humanos). Los EVALUADORES respectivos observaran el diseño de las confecciones previo a la elaboración del total de prendas, para poder efectuar las correcciones al respecto antes de que la empresa comience a confeccionarlas. (debidamente documentado).
3- Entrega de Uniformes	El plazo de entrega de los uniformes confeccionados es de <u>45 días hábiles</u> , los que se contarán a partir del siguiente día hábil en que finalice la toma de medidas. (cuando aplique) y/o se entregue el anticipo (cuando aplique) , enviando la empresa una nota donde se especifique que se ha terminado la toma de medidas al personal de INSAFOCOOP, y constancia de entrega del anticipo. (tiene que quedar documentado).
4- Reclamos	Los reclamos por prendas confeccionadas se hará por medio del DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS, a la empresa, en los primeros <u>10 días hábiles, contados a partir del siguiente día en que se realizará la entrega de uniformes.</u> (debidamente documentado).
5- Devolución	La Empresa adjudicada deberá devolver las prendas entregadas con reclamos para su corrección en un plazo máximo de <u>10 días hábiles</u> contados a partir del siguiente día en que fueron devueltos. Las Prendas corregidas se entregaran al Departamento de Recursos Humanos, en su totalidad y no parciales. (debidamente documentado)

OTRAS OBLIGACIONES: La contratista se obliga además 1) A que los suministros se hagan con telas seleccionadas por la institución contratante; 2) A cumplir con los plazos de entrega y demás condiciones establecidas en los Términos de Referencia y Especificaciones Técnicas; 3) Que al entregar el producto sin faltantes o averías, mal confeccionado o sin botones, a sustituir inmediatamente el suministro en cuestión, conforme a lo establecido en los Términos de Referencia y Especificaciones Técnicas de Libre Gestión; 4) A entregar los uniformes en la Oficina Central de INSAFOCOOP, en bolsa plástica, rotulado con el nombre respectivo, incluyendo el número de piezas y el nombre de cada empleada; 5) A realizar la toma de medidas en las Oficinas de INSAFOCOOP, según su debido departamento en las siguientes direcciones: Oficina Central de San Salvador Ubicada en Boulevard del Hipódromo, casa número cuatrocientos cuarenta y dos, frente a Restaurante El Zócalo, Colonia San Benito, San Salvador, Oficina Regional de Occidente- Santa Ana, ubicada en Octava Avenida Sur entre novena y décima primera calle poniente, número veintitrés, Barrio San Sebastián, Santa Ana, Regional Paracentral- San Vicente ubicada en Sexta Calle Poniente número cincuenta y siete, Barrio San Juan de Dios, frente al INSAVI, San Vicente, Regional de Oriente- San Miguel ubicada en Residencial Orania, Polígono 2, pasaje 1, casa número uno, trece, calle Oriente y Avenida Menajen Beguin, San Miguel. IX. MODIFICACIÓN. El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de



conformidad a lo establecido en los artículos 83 letras a y b de la LACAP, debiendo el Contratante emitir la correspondiente resolución, modificativa, según acuerdo, así mismo el Contratista deberá ampliar los plazos y montos de la Garantías de Cumplimiento de Contrato, según lo indique el Contratante y este documento formará parte integral de este contrato. X. **RECLAMOS POR VICIOS Y DEFICIENCIAS:** De conformidad al artículo ciento veintidós de la LACAP, si se observare algún vicio o deficiencia relacionados con la calidad o estos resulten con daños de deterioro, defectuoso o no cumpla con las especificaciones técnicas adjudicadas, la Administradora de Contrato deberá formular por escrito o mediante correo a la contratista el reclamo respectivo y pedirá la reposición del suministro correspondiente dentro del plazo de OCHO (8) días hábiles a partir del día siguiente a la fecha de la notificación del reclamo, por otro producto en buen estado, con calidad y que cumpla el suministro con las especificaciones técnicas. XI. **PRÓRROGA.** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución de prórroga así como también se podrá prorrogar el plazo de entrega por acuerdo entre las partes, deberá ser solicitada por la contratista antes de que venza el plazo de entrega del suministro, dicha solicitud deberá ser documentada por escrito con base a los artículos ochenta y seis, noventa y dos de la LACAP, justificando las razones y con la documentación probatoria correspondiente por la que se está solicitando la ampliación del referido plazo de entrega establecida en la cláusula IV, en caso contrario, esta omisión será razón suficiente para que el contratante declare improcedente la solicitud de prórroga de plazo contractual por parte de la contratista, ninguna prórroga le será concedida a la contratista con demora o suspensión ocasionada por dicha omisión. XII. **PRÓRROGA DEL PLAZO DE ENTREGA.** El plazo de entrega del suministro podrá prorrogarse por acuerdo entre las partes; dicha prórroga deberá solicitarse antes que venza el plazo de entrega del suministro, la cual deberá ser documentada por escrito, con base a lo establecido en los artículos ochenta y seis y noventa y dos de la LACAP, justificando las razones y con la documentación probatoria correspondiente por lo cual solicita la ampliación del referido plazo; En caso de no hacer la notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que la UACI declare improcedente la solicitud de prórroga del plazo contractual. Ninguna prórroga le será concedida a la contratista con demora o suspensión ocasionada por culpa de la misma. XIII. **CESIÓN.** Salvo autorización expresa de INSAFOCOOP, la contratista no podrá transferir o ceder a cualquier título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. XIV. **CONFIDENCIALIDAD.** La contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma

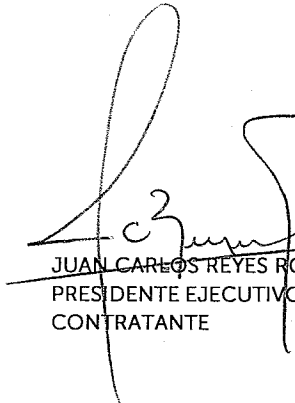



verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que la contratante lo autorice en forma escrita. La contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por la contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. XV. SANCIONES. En caso de incumplimiento la contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. XVI. PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS TÉCNICOS. En caso de incumplimiento del presente contrato, el contratante hará efectiva dicha garantía, de acuerdo a los siguientes casos: a) Incumplimiento del plazo contractual, injustificado; b) cuando la contratista no cumpla con lo establecido en los presentes Términos de Referencia de Libre Gestión, Sección I- Adjudicación del Contrato; Sección II), lugar y plazo de entrega del suministro, y además según lo establece la Cláusula IV. Plazo del Contrato y Vigencia. XVII. PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL: Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo de Previsión Social, incumplimiento por parte del ofertante a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se iniciará el procedimiento que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el artículo ciento cincuenta y ocho, Romano V literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re-inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. Según Instructivo UNAC No.02-2015 "Normas para la Incorporación de Criterios Sostenibles de Responsabilidad Social para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil en las Compras Públicas". XVIII. CESACIÓN, EXTINCIÓN, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO. Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del 92 al 100 de la LACAP, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el Contrato. En caso de incumplimiento por parte de la CONTRATISTA a cualquiera de las estipulaciones y condiciones establecidas en el presente Contrato y lo dispuesto en los Términos de Referencia y Especificaciones Técnicas de Libre Gestión; INSAFOCOOP notificará a la CONTRATISTA su decisión de caducar el contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando en lo pertinente el procedimiento establecido en el artículo 81 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Asimismo

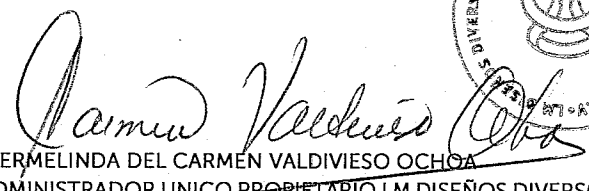


INSAFOCOOP, podrá hacer efectiva las garantías que tuviere en su poder. XIX. **OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN.** Además de las causales de caducidad establecidas en los literales a) y b) del artículo noventa y cuatro de la LACAP y en otras leyes vigentes, serán causales de caducidad las siguientes: a) si la contratista no cumpliera con el tiempo de entrega de los suministros de acuerdo a lo solicitado por INSAFOCOOP y a la oferta presentada por la contratista; b) Cuando la contratista no se encuentre en condiciones o en la capacidad de suministrar los productos solicitados; c) El contratante podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte, cuando la contratista no cumpla cualquiera de las cláusulas estipuladas en el presente contrato; d) Por deficiencia en el suministro de "UNIFORMES PARA PERSONAL FEMENINO PARA EL AÑO 2022", o por petición expresa de la Institución. XX) **TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán con base al artículo noventa y cinco de la LACAP, acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a la contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad de la que corresponda a los suministros entregados o recibidos; debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente. XXI) **SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Los conflictos que surgieren entre contratante y contratista, en la ejecución del presente contrato, se resolverán agotando las siguientes fases: Arreglo Directo, procurando que las partes dejen constancia o acuerdo escrito del punto controvertido y la solución a la que llegaren, en concordancia con lo dispuesto en el Título VIII, Capítulo I de la LACAP; si no fuere posible esta vía, se pasará al arbitraje de conformidad a la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. XXII) **INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** EL INSAFOCOOP, se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del INSTITUTO SALVADOREÑO DE FOMENTO COOPERATIVO (INSAFOCOOP), con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el INSAFOCOOP. XXIII) **MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. XXIV) **NOTIFICACIONES** El contratante señala como lugar para recibir notificaciones: Boulevard el Hipódromo, Casa número cuatrocientos cuarenta y dos, Frente al Restaurante el Zócalo, Colonia San Benito, San Salvador y la contratista señala para el mismo efecto la siguiente dirección: Colonia Flor Blanca, cuarenta y tres Avenida Sur y cuarta Calle Poniente, número dos mil trescientos seis, San Salvador. Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador,

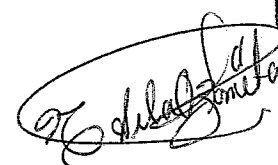
departamento de San Salvador, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.


JUAN CARLOS REYES ROSA
PRESIDENTE EJECUTIVO DE INSAFOCOOP
CONTRATANTE


Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo
REPÚBLICA DE EL SALVADOR EN LA AMÉRICA CENTRAL
PRESIDENCIA


HERMELINDA DEL CARMEN VALDIVIESO OCHOA
ADMINISTRADOR UNICO PROPIETARIO LM DISEÑOS DIVERSOS
CONTRATISTA


LM DISEÑOS DIVERSOS S.A. DE C.V.
LM DISEÑOS DIVERSOS S.A. DE C.V.


HENRY DE LA O ZOMETA
NOTARIO
REPÚBLICA DE EL SALVADOR

En la Ciudad de San Salvador, a las trece horas del día veinticinco de octubre de dos mil veintiuno. Ante mí, HENRY DE LA O ZOMETA, Notario, del domicilio de San Rafael Obrajuelo, Departamento de La Paz, Comparecen los señores: JUAN CARLOS REYES ROSA, de cuarenta y un años de edad, Comerciante, del domicilio de San Vicente, departamento de San Vicente, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] el cual vence el veinticuatro de abril de dos mil veintiséis y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en nombre y representación del Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo (INSAFOCOOP), Institución Autónoma de Derecho Público, creada mediante Decreto Legislativo número quinientos sesenta, publicado en el Diario Oficial número doscientos veintinueve, Tomo doscientos veinticinco, de fecha nueve de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, que de conformidad al artículo veinte letra b) de la referida Ley, el Presidente del Consejo de Administración tiene la representación administrativa, judicial y extrajudicial del Instituto, tal calidad se comprueba con: a) Certificación del Acuerdo Ejecutivo número ciento setenta y cuatro, extendida por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República, en la que consta que el Señor Presidente de la República, Nayib Armando Bukele Ortiz, en el uso de sus atribuciones y de conformidad a lo establecido en los artículos siete, inciso primero letra a) e inciso segundo; ocho y diez de la Ley de Creación del Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo,

acordó nombrarme como Presidente del Consejo de Administración del Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo, para el período de tres años, a partir del diez de julio de dos mil diecinueve; y b) Certificación del Acta de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República, extendida por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República, el día diez de julio de dos mil diecinueve, en la que consta que en acto solemne celebrado en Casa Presidencial, en esta ciudad, a las dieciséis horas del día diez de julio de dos mil diecinueve, rendí la protesta Constitucional de ley; y que en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATANTE O INSAFOCOOP", y por otra parte, HERMELINDA DEL CARMEN VALDIVIESO OCHOA, de sesenta y un años de edad, Ejecutiva de Ventas, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, a quien hoy conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número: [REDACTED] con fecha de vencimiento el veinte de noviembre del año dos mil veintiséis, y con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED]

[REDACTED] actuando en su calidad de Administrador Único Propietario de la Sociedad "LM DISEÑOS DIVERSOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", que se abrevia "LM DISEÑOS DIVERSOS S.A DE C.V." del domicilio de San Salvador, con Numero de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] calidad que compruebo por medio de: a) Certificación de Escritura de Constitución de la Sociedad "LM DISEÑOS DIVERSOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", que se abrevia "LM DISEÑOS DIVERSOS S.A DE C.V.", otorgada en la ciudad de San Salvador, a las diez horas con treinta minutos, del día veintiocho de julio del año dos mil once, ante los Oficios Notariales del Licenciado Oscar Nelson Fuentes Ramírez, inscrita en el Registro de Comercio bajo el número SESENTA Y CUATRO del Libro DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTIUNO, del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, del folio cuatrocientos noventa y cuatro al folio quinientos tres. b) Certificación de Credencial extendida por la secretaria de la Junta General Ordinaria de Accionistas de dicha sociedad, el día veinte de junio del año dos mil diecisiete, e inscrita en el Registro de Sociedades del Registro de Comercio al número OCHENTA Y OCHO del Libro TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO, del folio trescientos cuarenta y uno al folio trescientos cuarenta y dos, el día veinticuatro de agosto del año dos mil diecisiete, de la que consta que se eligió como Administrador Único propietario a la señora HERMELINDA DEL CARMEN VALDIVIESO OCHOA, para un periodo de cinco años, contados a partir de la fecha de inscripción, con lo cual comprueba que está plenamente facultada para otorgar actos como el presente; y que en el transcurso de este Instrumento se denominará LA CONTRATISTA, y en las calidades antes expresadas MANIFIESTAN: Que las firmas que anteceden y que ambas se leen "ilegibles", las reconocen como suyas por haberlas puesto ellos respectivamente de su puño y letra, y asimismo reconocen como suyos todos los conceptos vertidos en dicho documento, por medio del cual han otorgado el contrato denominado "UNIFORMES PARA PERSONAL FEMENINO PARA EL AÑO 2022", proveniente



del proceso de Libre Gestión número LG-No. 0059/2021, de conformidad a lo que establecen los Términos de Referencia, Especificaciones Técnicas del Proceso de Libre Gestión y la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento RELACAP y las cláusulas siguientes: "I. OBJETO DEL CONTRATO: La contratista se compromete a suministrar el siguiente servicio, Suministro de uniformes para personal femenino: de Campo, Administrativo y para el área de Servicios Generales, para Oficina de San Salvador y Oficinas Regionales: de Santa Ana, San Vicente y San Miguel, para el año 2022, según las necesidades de cada lugar con todo los materiales que conlleve su manufactura, proporcionando la tela y la confección de los mismos, siendo el detalle de las prendas solicitadas en el cuadro siguiente:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PERSONAL	PIEZAS	COLORES	CÓDIGO	TOTAL DE PIEZAS	P.U.	PRECIO TOTAL	TOTAL
1	BLUSAS-personal admón. Y campo Únicamente Diseño 2	46	1	Crema	11113709001003	46	\$ 15.25	\$ 701.50	
		46	1	Sandia	11113709001341	46	\$ 15.25	\$ 701.50	
		46	1	Rosa Vieja	11113709001349	46	\$ 15.25	\$ 701.50	
		46	1	lila suave	11113709001429	46	\$ 15.25	\$ 701.50	\$ 2,806.00
2	BLUSAS-personal Servicios Generales (Diseño 3) modificaciones: manga normal un solo cuello	3	1	Crema	11113709001003	3	\$ 15.25	\$ 45.75	
		3	1	Sandia	11113709001341	3	\$ 15.25	\$ 45.75	
		3	1	Rosa Vieja	11113709001349	3	\$ 15.25	\$ 45.75	
		3	1	lila suave	11113709001429	3	\$ 15.25	\$ 45.75	\$ 183.00
3	CHAQUETAS M/LARGA, personal admón. Y Campo (Diseño 4)	46	1	negro	11083645001999	46	\$ 25.90	\$ 1,191.40	
		46	1	Azul negro	11083645001239	46	\$ 25.90	\$ 1,191.40	
		46	1	gris	11083645001769	46	\$ 25.90	\$ 1,191.40	
		46	1	olivo oscuro	11083645001628	46	\$ 25.90	\$ 1,191.40	\$ 4,765.60
4	PANTALONES-personal Admón., Campo y Servicios Generales (Diseño 5).	49	1	negro	11083645001999	49	\$ 25.25	\$ 1,237.25	
		49	1	Azul negro	11083645001239	49	\$ 25.25	\$ 1,237.25	
		49	1	gris	11083645001769	49	\$ 25.25	\$ 1,237.25	
		49	1	olivo oscuro	11083645001628	49	\$ 25.25	\$ 1,237.25	\$ 4,949.00
DOCE MIL SETECIENTOS TRES 60/100 de los Estados Unidos de América							TOTAL	\$12,703.60	\$ 12,703.60

Los suministros antes detallados serán brindados durante el plazo y en la forma establecida en el presente contrato; además INSAFOCOOP podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos material técnico, financiero, legal y contable, que razonablemente considere necesarias a efectos de salvaguardar los intereses que persigue. II. DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: a) Documentos de Solicitud para




Suministros LIBRE GESTION; b) Términos de Referencia y Especificaciones Técnicas de Libre Gestión. c) La Oferta, d) Garantías de Cumplimientos del Contrato; e) Resoluciones Modificativas, f) Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por la Institución Contratante, g) Cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual, y h) Otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre si y se interpretaran en forma conjunta. En caso de discrepancia entre algunos de los documentos y este contrato, prevalecerá este último. III. FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO. Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a fuente de recurso GOES, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria a "UNIFORMES PARA PERSONAL FEMENINO PARA EL AÑO 2022". El contratante se compromete a cancelar al contratista, la cantidad de DOCE MIL SETECIENTOS TRES DÓLARES CON SESENTA CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$12,703.60), Con IVA incluido; tal y como se ha detallado en la Cláusula I), el pago se efectuara cuando el INSAFOCOOP haya recibido las prendas a su completa satisfacción (entregando únicamente Garantía de Cumplimiento de Contrato). El contratista enviara factura de Consumidor final, emitida conforme a lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos del Código Tributario en su inciso segundo al establecer los requisitos que se deben cumplir para que proceda la retención del uno por ciento (1%) de IVA, y además si es persona natural al mismo tiempo el descuento del diez por ciento (10%) de Impuesto sobre la Renta por la prestación de los Servicios; la factura de consumidor final deberá ser presentada posterior a la firma del contrato. IV. PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO. El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente instrumento será de nueve (9) MESES a partir de la suscripción del mismo. La entrega del suministro será de una forma total, la cual será de la siguiente forma: a) Toma de Medidas: Cinco (5) días hábiles, después de haber firmado el contrato; los que serán contados a partir del día siguiente de la firma del contrato. Teniendo la contratista veinte (20) días hábiles para la toma de medidas de Oficina Central (San Salvador) y Regionales: Santa Ana, San Vicente y San Miguel. b) Muestra: La Contratista deberá presentar muestras de las prendas a confeccionar (una por renglón), dentro de un periodo de quince días hábiles, posterior al último día que se finalizó la toma de medidas (Deberá ser comprobado, con nota elaborada por la contratista, adjuntando los listados con todas las firmas originales del personal y el visto bueno de aceptación por parte del Departamento de Recursos Humanos ; los EVALUADORES respectivos observaran el diseño de las confecciones previo a la elaboración del total de prendas, para poder efectuar las correcciones al respecto antes de que la empresa comience a confeccionarlas, quedando esto debidamente documentado. c) Entrega de Uniformes: El Plazo de entrega de los uniformes confeccionados es de cuarenta y cinco (45) días hábiles, los que contarán a partir del siguiente día hábil en que finalice la toma de medidas (cuando aplique) y/o se entregue el anticipo (cuando aplique), enviando la empresa una nota donde especifique que ha terminado la toma de medidas a el personal del INSAFOCOOP,



y constancia de entrega del anticipo. Quedando todo debidamente documentado. d) Reclamos: Los reclamos por prendas confeccionadas se harán por medio del DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS, a la contratista, en los primeros diez (10) días hábiles, contados a partir del siguiente día en que se realizará la entrega de uniformes. Debidamente documentado. e) Devolución: La Contratista deberá devolver las prendas entregadas con reclamos para su corrección en un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados a partir del siguiente día en que fueron devueltos. Las prendas corregidas se entregaran al Departamento de Recursos Humanos, en su totalidad y no parciales. La entrega quedara debidamente documentada. El lugar de entrega del suministro adjudicado objeto del contrato será en la Oficina Central del INSAFOCOOP, ubicada en Boulevard del Hipódromo, Casa número cuatrocientos cuarenta y dos, Frente al Restaurante El Zócalo, Colonia San Benito, San Salvador. Para la toma de medidas de uniformes para el personal femenino del INSAFOCOOP, la contratista se compromete a desplazarse y realizarlas en las Oficinas de INSAFOCOOP, según su debido departamento en las siguientes direcciones:

OFICINA	DIRECCIÓN	DEPARTAMENTO
CENTRAL	Boulevard del Hipódromo, Casa N°442, Frente a Restaurante el Zócalo, Colonia San Benito. San Salvador. TEL.2222-4122. TEL.2222-3526	SAN SALVADOR
REGIONAL DE OCCIDENTE SANTA ANA	8ª. Av. Sur entre 9ª. Y 11ª. Calle Pte. N° 23, Barrio San Sebastián. TEL. 2447-3166	SANTA ANA
REGIONAL PARACENTRAL DE SAN VICENTE	6ta. Calle Poniente N° 57, Barrio San Juan de Dios, frente al INSAVI TEL. 2393-8227;	SAN VICENTE
REGIONAL DE ORIENTE SAN MIGUEL	Residencial Orania, Polígono 2. Pasaje 1, Casa N° 1, 13ª Calle Oriente y Avenida Menagen Beguin, San Miguel. TEL. 2661-3340	SAN MIGUEL

V. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**. Para garantizar el fiel cumplimiento de sus obligaciones contractuales, EL CONTRATISTA deberá rendir a satisfacción del INSTITUTO SALVADOREÑO DE FOMENTO COOPERATIVO (INSAFOCOOP), dentro del plazo máximo de quince (15) días hábiles, posterior a la firma del contrato una GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, a favor del GOBIERNO DE EL SALVADOR – INSTITUTO SALVADOREÑO DE FOMENTO COOPERATIVO de conformidad al artículo 35 de la LACAP, por un monto del quince por ciento (15%) DEL VALOR DEL CONTRATO; la cual tendrá una vigencia de NUEVE (9) MESES, contados a partir de la suscripción del contrato, y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de INSAFOCOOP. Si no se presentare tal garantía en el plazo establecido, se tendrá por caducado el presente contrato y se entenderá que el contratista ha desistido de su oferta, haciéndose efectiva la garantía de mantenimiento de oferta, sin detrimento de la acción que le compete a la Institución contratante para reclamar los daños y perjuicios resultantes. En caso del incumplimiento del contrato, el



INSAFOCOOP hará efectiva dicha garantía, de acuerdo a los siguientes casos: 1) Por incumplimiento del plazo contractual, injustificado, 2) Cuando el contratista no cumpla con lo establecido en los presentes Términos de Referencia de LIBRE GESTION, 3) Cuando el contratista no cumpla con las penalizaciones establecidas en el contrato por incumplimiento del suministro ofrecido, 4) En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte del contratista. Si se ampliare el plazo contractual, se prorrogare el mismo o se incrementare el monto contratado, el contratista estará en la obligación de ampliar esta garantía, ya sea en su plazo o en su monto, de acuerdo con la resolución modificativa que se emita por parte del INSAFOCOOP.

VI. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO. El control y seguimiento del contrato será responsabilidad de la Administradora del Contrato, siendo la Licenciada Xiomara Leticia García Minero, Jefe del Departamento de Recursos Humanos, teniendo como atribuciones las establecidas en los Artículos ochenta y dos Bis de la LACAP; ciento veintidós de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP, quien velará porque el contrato se realice de conformidad a los artículos antes mencionados, teniendo a su cargo el control, la recepción del servicio, monitoreo y seguimiento de la ejecución del contrato. Será la responsable porque el servicio cumpla con todas las especificaciones técnicas y cláusulas del contrato, en caso de no recibir el suministro de acuerdo al contrato se hará constar y se informara a las Instancias correspondientes, lo que servirá de base al INSAFOCOOP, para determinar las sanciones y los descuentos que podrá aplicar al contratista.

VII. ACTA DE RECEPCIÓN. Corresponderá a la Administradora de contrato en coordinación con la contratista la recepción del servicio, para la elaboración y firma de las actas de recepción, definitivas, parciales o provisionales, según corresponda, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP.

VIII. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: La Contratista se Obliga a cumplir las Especificaciones Técnicas mínimas requeridas del suministro según el siguiente cuadro:

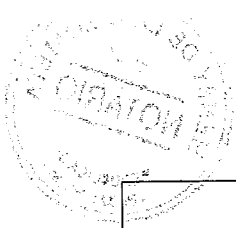
DESCRIPCIÓN	DETALLE
ITEM 1- 2 BLUSAS para cada persona del área administrativo y campo Únicamente. Con la tela y colores respectivos solicitados. (Diseño 2).	1- Cuello redondo 2- Cenafa de una pulgada al frente 3- Mangas media serpentina 4- Con 2 pinzas delanteras y traseras 5- Apertura y Botón estilo hongo del mismo color de la tela en la parte trasera superior; y además botón de repuesto incluido.
ITEM 1- 2 BLUSAS para cada persona del área administrativo y campo Únicamente. Con la tela y colores respectivos solicitados. (Diseño 2).	1- Cuello redondo 2- Cenafa de una pulgada al frente 3- Mangas media serpentina 4- Con 2 pinzas delanteras y traseras 5- Apertura y botón estilo hongo del mismo color de la tela en la parte trasera superior; y además botón de repuesto incluido.



ITEM 2- BLUSAS personal de Servicios Generales. Modificaciones: manga normal un solo cuello. (Diseño 3).	<ul style="list-style-type: none"> 1- Cuello camisero 2-Con 7 botones al frente 3-Manga corta normal, 4-Con 2 pinzas delanteras y 2 traseras 5.Botón de repuesto
ITEM 3- CHAQUETA M LARGA personal Administrativo y de Campo. (Diseño 4)	<ul style="list-style-type: none"> 1 Cuello japonés de un solo alto, y hombreras 2 Con 1 botón al frente y 1 repuesto 3 Paletón abierto en la parte trasera de la chaqueta 4 Con forro delantero 5 Bolsas en forma de chapetas 6 Mangas sin botón al final
ITEM 4- PANTALONES personal administrativo, campo y Servicios Generales. (Diseño 5).	<ul style="list-style-type: none"> 1- Porta cincho con hechura de pretina pasada 2- Bolsa simuladas traseras 3- Bolsas monedero escondida parte delantera 4- Estilo recto con zipper al frente 5- Con 3 botones y botón de repuesto

Obligándose además a cumplir con los plazos establecidos en el siguiente cuadro:

DESCRIPCIÓN	PLAZOS
1- Toma de Medidas	<p><u>5 días hábiles</u> después de haber firmado el contrato, los que serán contados a partir del día siguiente de la firma del contrato.</p> <p>Teniendo dicha empresa <u>20 días hábiles</u> para la toma de medidas de Oficina Central (San Salvador) y Regionales: Santa Ana, San Vicente y San Miguel.</p>
2- Muestra	<p>La Empresa que resultare adjudicada deberá presentar muestras de las prendas a confeccionar (1 por renglón), dentro de un periodo de <u>15 días hábiles</u>, posterior al último día que se finalizó la toma de medidas (Deberá ser comprobado, con nota elaborada por la empresa adjudicada, adjuntando los listados con todas las firmas originales del personal y el visto bueno de aceptación por parte del Depto. De Recursos Humanos). Los EVALUADORES respectivos observaran el diseño de las confecciones previo a la elaboración del total de prendas, para poder efectuar las correcciones al respecto antes de que la empresa comience a confeccionarlas. (debidamente documentado).</p>
3- Entrega de Uniformes	<p>El plazo de entrega de los uniformes confeccionados es de <u>45 días hábiles</u>, los que se contarán a partir del siguiente día hábil en que finalice la toma de medidas. (cuando aplique) y/o se entregue el anticipo (cuando aplique) , enviando la empresa una nota donde se especifique que se ha terminado la toma de medidas al personal de INSAFOCOOP, y constancia de entrega del anticipo. (tiene que quedar documentado).</p>
4- Reclamos	<p>Los reclamos por prendas confeccionadas se hará por medio del DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS, a la empresa, en los primeros <u>10 días hábiles</u>, contados a partir del siguiente día en que se realizará la entrega de uniformes. (debidamente documentado).</p>
5- Devolución	<p>La Empresa adjudicada deberá devolver las prendas entregadas con reclamos para su corrección en un plazo máximo de <u>10 días hábiles</u> contados a partir del siguiente día</p>



	en que fueron devueltos. Las Prendas corregidas se entregaran al Departamento de Recursos Humanos, en su totalidad y no parciales. (debidamente documentado)
--	--

OTRAS OBLIGACIONES: La contratista se obliga además 1) A que los suministros se hagan con telas seleccionadas por la institución contratante; 2) A cumplir con los plazos de entrega y demás condiciones establecidas en los Términos de Referencia y Especificaciones Técnicas; 3) Que al entregar el producto sin faltantes o averías, mal confeccionado o sin botones, a sustituir inmediatamente el suministro en cuestión, conforme a lo establecido en los Términos de Referencia y Especificaciones Técnicas de Libre Gestión; 4) A entregar los uniformes en la Oficina Central de INSAFOCOOP, en bolsa plástica, rotulado con el nombre respectivo, incluyendo el número de piezas y el nombre de cada empleada; 5) A realizar la toma de medidas en las Oficinas de INSAFOCOOP, según su debido departamento en las siguientes direcciones: Oficina Central de San Salvador Ubicada en Boulevard del Hipódromo, casa número cuatrocientos cuarenta y dos, frente a Restaurante El Zócalo, Colonia San Benito, San Salvador, Oficina Regional de Occidente- Santa Ana, ubicada en Octava Avenida Sur entre novena y décima primera calle poniente, número veintitrés, Barrio San Sebastián, Santa Ana, Regional Paracentral- San Vicente ubicada en Sexta Calle Poniente número cincuenta y siete, Barrio San Juan de Dios, frente al INSAVI, San Vicente, Regional de Oriente- San Miguel ubicada en Residencial Orania, Polígono 2, pasaje 1, casa número uno, trece, calle Oriente y Avenida Menajen Beguin, San Miguel.

IX. MODIFICACIÓN. El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos 83 letras a y b de la LACAP, debiendo el Contratante emitir la correspondiente resolución, modificativa, según acuerdo, así mismo el Contratista deberá ampliar los plazos y montos de la Garantías de Cumplimiento de Contrato, según lo indique el Contratante y este documento formará parte integral de este contrato.

X. RECLAMOS POR VICIOS Y DEFICIENCIAS: De conformidad al artículo ciento veintidós de la LACAP, si se observare algún vicio o deficiencia relacionados con la calidad o estos resulten con daños de deterioro, defectuoso o no cumpla con las especificaciones técnicas adjudicadas, la Administradora de Contrato deberá formular por escrito o mediante correo a la contratista el reclamo respectivo y pedirá la reposición del suministro correspondiente dentro del plazo de OCHO (8) días hábiles a partir del día siguiente a la fecha de la notificación del reclamo, por otro producto en buen estado, con calidad y que cumpla el suministro con las especificaciones técnicas.

XI. PRÓRROGA. Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir el



contratante la correspondiente resolución de prórroga así como también se podrá prorrogar el plazo de entrega por acuerdo entre las partes, deberá ser solicitada por la contratista antes de que venza el plazo de entrega del suministro, dicha solicitud deberá ser documentada por escrito con base a los artículos ochenta y seis, noventa y dos de la LACAP, justificando las razones y con la documentación probatoria correspondiente por la que se está solicitando la ampliación del referido plazo de entrega establecida en la cláusula IV, en caso contrario, esta omisión será razón suficiente para que el contratante declare improcedente la solicitud de prórroga de plazo contractual por parte de la contratista, ninguna prórroga le será concedida a la contratista con demora o suspensión ocasionada por dicha omisión. XII. PRÓRROGA DEL PLAZO DE ENTREGA. El plazo de entrega del suministro podrá prorrogarse por acuerdo entre las partes; dicha prórroga deberá solicitarse antes que venza el plazo de entrega del suministro, la cual deberá ser documentada por escrito, con base a lo establecido en los artículos ochenta y seis y noventa y dos de la LACAP, justificando las razones y con la documentación probatoria correspondiente por lo cual solicita la ampliación del referido plazo; En caso de no hacer la notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que la UACI declare improcedente la solicitud de prórroga del plazo contractual. Ninguna prórroga le será concedida a la contratista con demora o suspensión ocasionada por culpa de la misma. XIII. CESIÓN. Salvo autorización expresa de INSAFOCOOP, la contratista no podrá transferir o ceder a cualquier título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. XIV. CONFIDENCIALIDAD. La contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que la contratante lo autorice en forma escrita. La contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por la contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. XV. SANCIONES. En caso de incumplimiento la contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. XVI. PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS TÉCNICOS. En caso de incumplimiento del presente contrato, el contratante hará efectiva dicha garantía, de acuerdo a los siguientes casos: a) Incumplimiento del plazo contractual, injustificado; b) cuando la contratista no cumpla con lo establecido en los presentes Términos de



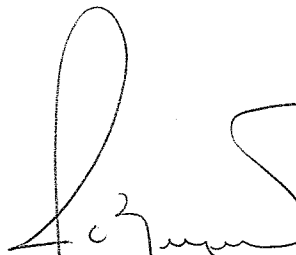
Referencia de Libre Gestión, Sección I- Adjudicación del Contrato; Sección II), lugar y plazo de entrega del suministro, y además según lo establece la Cláusula IV. Plazo del Contrato y Vigencia. XVII. PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL: Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo de Previsión Social, incumplimiento por parte del ofertante a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se iniciará el procedimiento que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el artículo ciento cincuenta y ocho, Romano V literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re-inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. Según Instructivo UNAC No.02-2015 "Normas para la Incorporación de Criterios Sostenibles de Responsabilidad Social para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil en las Compras Públicas". XVIII. CESACIÓN, EXTINCIÓN, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO. Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del 92 al 100 de la LACAP, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el Contrato. En caso de incumplimiento por parte de la CONTRATISTA a cualquiera de las estipulaciones y condiciones establecidas en el presente Contrato y lo dispuesto en los Términos de Referencia y Especificaciones Técnicas de Libre Gestión; INSAFOCOOP notificará a la CONTRATISTA su decisión de caducar el contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando en lo pertinente el procedimiento establecido en el artículo 81 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Asimismo INSAFOCOOP, podrá hacer efectiva las garantías que tuviere en su poder. XIX. OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN. Además de las causales de caducidad establecidas en los literales a) y b) del artículo noventa y cuatro de la LACAP y en otras leyes vigentes, serán causales de caducidad las siguientes: a) si la contratista no cumpliera con el tiempo de entrega de los suministros de acuerdo a lo solicitado por INSAFOCOOP y a la oferta presentada por la contratista; b) Cuando la contratista no se encuentre en condiciones o en la capacidad de suministrar los productos solicitados; c) El contratante podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte, cuando la contratista no cumpla cualquiera de las cláusulas estipuladas en el presente contrato; d) Por deficiencia en el suministro de "UNIFORMES PARA PERSONAL FEMENINO PARA EL AÑO 2022", o por petición expresa de la Institución. XX) TERMINACIÓN BILATERAL. Las partes contratantes podrán con base al artículo noventa y cinco de la LACAP, acordar la extinción de las




obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a la contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad de la que corresponda a los suministros entregados o recibidos; debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente. XXI) **SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Los conflictos que surgieren entre contratante y contratista, en la ejecución del presente contrato, se resolverán agotando las siguientes fases: Arreglo Directo, procurando que las partes dejen constancia o acuerdo escrito del punto controvertido y la solución a la que llegaren, en concordancia con lo dispuesto en el Título VIII, Capítulo I de la LACAP; si no fuere posible esta vía, se pasará al arbitraje de conformidad a la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. XXII) **INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** EL INSAFOCOOP, se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del INSTITUTO SALVADOREÑO DE FOMENTO COOPERATIVO (INSAFOCOOP), con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el INSAFOCOOP. XXIII) **MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. XXIV) **NOTIFICACIONES** El contratante señala como lugar para recibir notificaciones: Boulevard el Hipódromo, Casa número cuatrocientos cuarenta y dos, Frente al Restaurante el Zócalo, Colonia San Benito, San Salvador y la contratista señala para el mismo efecto la siguiente dirección: Colonia Flor Blanca, cuarenta y tres Avenida Sur y cuarta Calle Poniente, número dos mil trescientos seis, San Salvador. Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. DOY FE: a) De haberles explicado claramente los efectos legales de este instrumento que consta de seis folios útiles, b) Que me cercioré de la identidad de los comparecientes, así como de la legitimación de la personería con la que actúan por haber tenido a la vista la documentación necesaria que los acredita a realizar este contrato, c) Que las firmas que calzan al final del anterior documento son auténticas por haber sido puestas a mi presencia de sus puños y letras de los comparecientes, quienes así mismo reconocen y aceptan el contenido del instrumento que han firmado. Y



leído que les hube íntegramente en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.-


JUAN CARLOS REYES ROSA
PRESIDENTE EJECUTIVO DE INSAFOCOOP
CONTRATANTE




HERMELINDA DEL CARMEN VALDIVIESO OCHOA
ADMINISTRADOR UNICO PROPIETARIO LM DISEÑOS DIVERSOS
CONTRATISTA

